

Neiva, 25 de julio de 2023

Señores

STREGER MOTOS Y MAS S.A.S.

streger.motos@gmail.com

Teléfonos: 3178941939 – 6088338604 – 3112284744

CLL 8 10 44

Garzón – Huila

REF: SU TRÁMITE: 826902

DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico, le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de nombramiento de representante legal, por las siguientes causales:

1. Señalan en el encabezado del acta No. 27, así como en la verificación del quórum, que el día 24 de abril de 2023 se reunió la Asamblea General de Accionistas de la sociedad STREGER MOTOS Y MAS S.A.S, reunión en la cual, se aprueba el nombramiento de la señora YURI ANDREA PERDOMO CALDERÓN en el cargo de representante legal.

No obstante, la anterior decisión se adopta en contravención de lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, mismos que frente al nombramiento del representante legal, prevén:

Artículo 51. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Elegir al Presidente de la Sociedad y su respectivo suplente lo mismo que al Secretario; removerlos libremente y fijarles su remuneración; b) Dictar su propio reglamento y aprobar el interno de la sociedad; c)

Esto, en consonancia con el artículo de los estatutos referente a la representación legal, que dispone:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024329



Artículo 53°. Presidente.- La sociedad tendrá un Presidente que será el Representante Legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, el nombramiento del representante legal de la misma (denominado Presidente), es una facultad que recae exclusivamente sobre la Junta Directiva.

Cabe añadir que, pese a que la sociedad prevé en sus estatutos la existencia de un órgano de administración denominado Junta Directiva, con sus respectivas funciones¹, desde el momento de su constitución no ha registrado el nombramiento de ningún miembro que integre el mencionado órgano colegiado.

Ahora bien, la designación de la representación legal por parte de la asamblea general, en contravía de los mandatos estatutarios, constituye una causal de abstención registral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1258 de 2008, mismo que sobre el particular, dispone:

“Las Cámaras de Comercio verificarán la conformidad de las estipulaciones del acto constitutivo, de los actos de nombramiento y de cada una de sus reformas con lo previsto en la ley. Por lo tanto, se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se constituya, se haga un nombramiento o se reformen los estatutos de la sociedad, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior o en la ley”. (subrayado propio).

En afinidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley ibídem, que reza:

“La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. A

¹ Artículos 33, 46 y 51 de los estatutos sociales



falta de previsión estatutaria frente a la designación del representante legal, su elección le corresponderá a la asamblea o accionista único. (Subrayado propio).

Lo anterior, ha sido también abordado por parte de la Superintendencia de Sociedades, organismo que al respecto señaló:

“Ahora bien, en los estatutos sociales, deben encontrarse pactadas las funciones de los diferentes órganos que existen en la compañía, como es la representación legal o la del cuerpo colegiado denominado junta directiva, en el evento de haberse consagrado su existencia, como puede ocurrir en la sociedad por acciones simplificada donde no es obligatoria.

*Es claro entonces que, **delimitadas las funciones respectivas de los diferentes órganos sociales, estas deben ser acatadas, so pena de violar abiertamente los estatutos sociales.** Si el representante legal es el único accionista, le corresponde, si es el caso, realizar la modificación correspondiente.”² (Negrilla y subrayado propio).*

En tal sentido, el caso aludido configura para las entidades camerales una causal de abstención registral, dando aplicación a lo instruido en los numerales 1.1.9 y 1.1.9.1 de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, los cuales, sobre el particular, señalan:

“1.1.9. Abstención. *Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:*

1.1.9.1. Cuando la ley las autorice para ello. *Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.” (Subrayado propio).*

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento del representante legal de la sociedad STREGER MOTOS Y MAS S.A.S., contenida en el acta de asamblea general de accionistas No. 27 del 24 de abril de 2023.

² OFICIO 220-250068 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad, así como al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024329

